



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	0536840890012013-00071-04
Proceso	Resolución de Contrato
Demandantes	Jesús Aníbal Palacio Botero y otros
Demandada	Cooperativa de Trabajo Asociado al Futuro - COOFUR (en disolución y liquidación)
Asunto	Auto que ordena dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y dispone la remisión del expediente
A.S.C. N°	2022-005

En providencia del 30 de noviembre de 2021, el Juzgado Promiscuo del Circuito devuelve el presente expediente y se abstiene de resolver el recurso de apelación presentado a la sentencia proferida por este despacho el día 11 de febrero del mismo año, por cuanto en la providencia proferida el día 8 de septiembre de la misma anualidad, si bien se aclararon las falencias advertidas por el superior, no se ordenó cumplir lo dispuesto en providencia del 14 de octubre de 2021.

Revisado el expediente se tiene que efectivamente no se dictó providencia que ordenará cumplir lo resuelto por el superior, en relación a la providencia del 19 de octubre del año 2021, providencia en la cual se dispone por el superior funcional que el expediente digital y el índice, deben cumplir los protocolos dispuestos en el acuerdo PCSJA2011567 de 2020, dado que los nombres de los archivos, audios y carpetas no cumplen con dicho protocolo, pues falta relacionar los documentos que componen la carpeta C07 solicitud Fiscalía, y la 002 segunda instancia, además no aparece dentro del expediente digital el auto del 28 de junio de 2021, por el cual se ordenó subsanar las irregularidades, además falta un audio 10 de abril de 2019, y se aporta un audio denominado track01 que no se deja reproducir ni se sabe a qué audio corresponde. Para suplir este requerimiento se organizará nuevamente el expediente digital con todos sus anexos y carpeta, de igual forma se dispondrá por secretaría revisar los archivos de audio de la sala de audiencia, a efectos de buscar el audio solicitado y volver a grabar el mismo de forma que pueda escucharse el desarrollo de la audiencia.

Teniendo en cuenta que las irregularidades advertidas fueron subsanadas, conforme las exigencias de la providencia del 19 de octubre de 2021, se dispone que por secretaría se remita el expediente digital, debidamente organizado al superior funcional a efectos de que se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ